

FORMATO N° 4

Comunicación N° 0412023EE001260 de fecha 04 de octubre del 2023

Auto de fecha 5 de julio del 2023

EXPEDIENTE: 2022-041-AA-015

Referencia: Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-19708.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar y establecer la verdadera situación jurídica del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-28515, de conformidad a la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el expediente, como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Bloquear el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-28515, objeto de la presente actuación, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión (Circular 139 del 9 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente auto a los señores **VAIRON DE JESUS ACOSTA GUTIERREZ, ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ, OMAR DE JESUS ACOSTA MONTOYA**, así como al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO Y demás terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. (Artículos 37 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se publicará en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 40 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ORDÉNESE dentro del término de ley la práctica de las demás pruebas que surjan del estudio del expediente que sean pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,


MARIA PATRICIA SANTIS MARTINEZ
Coordinadora Jurídica

Original: Destinatario
Copia: Archivo del Despacho
Anexo: Auto de fecha 5 de julio del 2023.